

Informe Anual de Gobierno Corporativo

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007

a. Introducción

b. Estructura accionarial de la Sociedad

- i) Participaciones significativas
- ii) Participación de los miembros del Consejo de Administración
- iii) Pactos parasociales
- iv) Autocartera

c. Estructura de Administración de la Sociedad

- i) El Consejo de Administración
 - i.1) Composición: número e identidad
 - i.2) Condición y representación
 - i.3) Reglas de organización y funcionamiento
 - Funciones
 - Nombramientos
 - Reuniones; frecuencia
 - Deberes del consejero
 - El presidente
 - El secretario del Consejo
 - i.4) Remuneración y otras prestaciones
- ii) Las Comisiones
 - ii.1) Comisión de Auditoría
 - Composición
 - Funciones
 - Reglamento
 - ii.2) Comisión de Nombramientos y Retribuciones
 - Composición
 - Funciones
 - Reglamento

iii.3) El Comité de Estrategia

iii.4) El Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores

iii.5) El Código de Conducta Profesional

d. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

- i) Operaciones con accionistas significativos
- ii) Operación con administradores y directivos
- iii) Operaciones significativas intragrupo

e. Sistemas de control de riesgos

- i) Sistemas Comunes de Gestión
- ii) Auditoría interna

f. Juntas Generales de Accionistas

- i) Reglamento de funcionamiento
- ii) Datos últimas Juntas
- iii) Instrumentos de información. Web

g. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de gobierno corporativo

h. Instrumentos de información

- i) Web
- ii) Departamento de Atención al Accionista
- iii) Área de Relaciones con Inversores

a. Introducción

El gobierno corporativo

La entrada en vigor de la Ley de Reforma del Sistema Financiero, la publicación del Informe sobre la Seguridad y Transparencia de los Mercados realizado por la Comisión Aldama, la Ley de Transparencia y, en última instancia, el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (la normativa de buen gobierno) han modificado y mejorado con un conjunto de normas —algunas de ellas de clara tendencia innovadora— el sistema hasta entonces vigente, o recomendado, relativo a las prácticas de gobierno corporativo.

Así, hasta las citadas reformas, el gobierno corporativo se entendía, en la práctica de pequeñas y medianas empresas cotizadas, desde un punto de vista formal, como unos requisitos mínimos cuyo cumplimiento permitía responder al cuestionario impuesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores a raíz del Informe Olivencia y de las recomendaciones en él incluidas. Hoy, tras la reforma, la actitud de la empresa cotizada no puede ser meramente pasiva o explicativa. Algunas de las recomendaciones del Informe Aldama ya se han incorporado al derecho positivo y son de obligado cumplimiento. Las medidas, normas y recomendaciones vigentes constituyen un cuerpo unitario, coherente y global, cuyo objetivo es ofrecer una imagen real y transparente de la empresa cotizada como un elemento más que el inversor ha de tener en cuenta.

El gobierno corporativo, como conjunto de las prácticas de cada empresa —tanto de las impuestas por ley como de las voluntariamente asumidas— relativas a la estructura, organización, funcionamiento, competencias y supervisión de sus órganos de gobierno, está articulado en torno a un principio fundamental, que no es otro que el de los propios mercados de capitales: el principio general de la información, de la información transparente, real, simétrica, veraz y completa. Solo así se garantiza la igualdad de trato y de oportunidades a los accionistas y potenciales inversores.

La obligación de información tiene una doble vertiente:

- El ámbito objetivo:
«qué» se informa

Información contable o financiera
Hechos relevantes
Estructura de capital, accionistas
Normativa de Gobierno Corporativo
Informe Anual sobre Gobierno Corporativo

- El ámbito subjetivo:
«cómo» se informa

Información periódica financiera
Hechos relevantes
Participaciones significativas
Folletos de emisión/admisión
Página web, etc.

Abengoa ha realizado un importante esfuerzo para, aun conservando su estructura propia como empresa y sus elementos diferenciadores, adaptarse e incorporar como propias las iniciativas puestas en vigor por la nueva normativa. A continuación presentamos un pequeño recorrido por cada uno de estos aspectos y por las innovaciones implantadas por la Compañía:

a) Información contable/financiera

Se mantiene la obligación de ofrecer información periódica (trimestral, semestral y anual) siguiendo el modelo de información realizado por la CNMV. Desde el segundo semestre del 2002, esta información solo puede presentarse por vía telemática (en formato electrónico cifrado), práctica que Abengoa había implantado con anterioridad de forma voluntaria.

b) Hechos relevantes

La Ley de Reforma del Sistema Financiero ha modificado la definición del concepto de «hecho relevante», fijándolo como la información cuyo conocimiento puede afectar razonablemente a un inversor para adquirir o transmitir valores y, por tanto, puede influir sensiblemente en la cotización. No obstante, este concepto sigue siendo abierto o indeterminado, lo que genera cierta inseguridad jurídica; de hecho, no están

catalogadas las conductas o actuaciones que merecen esa consideración, en parte por ser un ejercicio casi imposible ante la variada práctica de decisiones empresariales que pueden ser relevantes.

Dos son los criterios que se utilizan de forma auxiliar para determinar el contenido de este concepto:

i) la práctica seguida por la CNMV en ocasiones anteriores y ii) la práctica seguida por las propias compañías en supuestos similares. Adivinamos aquí el fundamento del buen gobierno: la coherencia; no se valora tanto la existencia de una normativa interna exhaustiva y casuística, sino la coherencia entre esta y la conducta real de la compañía, sus administradores y la alta dirección.

c) Operaciones vinculadas.

c.1) Son las operaciones, realizadas entre la sociedad y sus accionistas, administradores o directivos, que implican la transferencia de recursos, obligaciones u oportunidades de negocio.

Las operaciones vinculadas tienen un doble canal informativo:

- a) Las relevantes se comunican de forma individualizada como hecho relevante.
- b) Todas ellas se comunican de forma resumida en la información semestral.

c.2) Las operaciones vinculadas pueden ser fuente de los denominados «conflictos de interés». Las prácticas de buen gobierno recomiendan una toma de medidas para la resolución de estos conflictos, cuando ello sea posible: i) la abstención en la votación para la adopción del correspondiente acuerdo de las personas afectadas por el conflicto de intereses; ii) la información extremada en cuanto a su difusión clara e inmediata, y/o iii) la valoración de forma independiente.

Abengoa, consciente de las particularidades que le imponen sus características individuales, fruto de su historia y su composición, ha adoptado estos criterios de transparencia para la resolución de los posibles conflictos de este tipo. Por ello, el Consejo de Administración de 24 de febrero de 2003 modificó su Reglamento y el Reglamento del Consejo Asesor (hasta la extinción de este órgano por acuerdo de la Junta General de Accionistas

de 15 de abril de 2007); el Comité de Auditoría, con mayoría de consejeros independientes, es el órgano encargado de la supervisión de estas operaciones.

d) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo

Al cuestionario sobre el grado de asunción de las recomendaciones de buen gobierno que la CNMV propone a todas las sociedades cotizadas, se ha sumado la obligación de elaborar y difundir un Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Así como la información periódica financiera es un resumen de las principales magnitudes económicas de la Compañía recogidas en el balance y cuenta de resultados del período considerado, el Informe Anual refleja las principales particularidades de la estructura de gobierno de la Compañía (quién, cómo y en función de qué se toman las decisiones).

En el ejercicio 2002, Abengoa implementó esta recomendación incluyendo un capítulo específico relativo al gobierno de la Sociedad completado con las novedades incluidas en el Informe Aldama y en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, distinguiendo aquellas actuaciones ya realizadas de aquellas que se estaban completando para su próxima implementación. Así:

- a) Con fecha 2 de diciembre de 2002 quedó constituido el Comité de Auditoría.
- b) El 24 de febrero de 2003, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- c) Con igual fecha, 24 de febrero de 2003, el Consejo de Administración elaboró una propuesta de modificación de los Estatutos Sociales para incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría, la propuesta de Reglamento de desarrollo de las Juntas de Accionistas, las modificaciones parciales a los Reglamentos del Consejo de Administración y del Consejo Asesor y, finalmente, los Reglamentos del régimen interno del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobado por la Junta General de 29 de junio de 2003.

Por último, siguiendo otra de las recomendaciones del Informe Aldama, esta normativa —denominada Normativa Interna de Gobierno Corporativo— quedó refundida en un texto único, completo y que fue debidamente notificado a la CNMV; desde entonces está disponible en la página web de Abengoa.

e) Página web (www.abengoa.com)

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se habilitasen los medios oportunos para transmitir dicha información y garantizar que se difunde de forma efectiva y útil. Por ello, la normativa de buen gobierno recomienda o impone la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (que incluya datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (con información puntual o individualizada en tiempo real accesible para los inversores).

Por ello, Abengoa desarrolló en el primer trimestre del año 2002 una nueva página web, caracterizada, por una parte, por una presentación en pantalla más directa, rápida y eficaz, y, por otra, por contener amplia y completa información y documentación para el público en general y, especialmente, para los accionistas. Los contenidos de esta página están sometidos a un continuo proceso de revisión, mejora y actualización.

En enero de 2008 Abengoa ha completado un nuevo desarrollo para su página web, centrado fundamentalmente en la mejora de los requisitos

de accesibilidad, agilidad, presentación, acceso y descarga de la información. La página conserva en su totalidad la información histórica que su anterior versión ofrecía.

Como conclusión, diremos que tanto la información disponible como su propio portal de difusión —la página web— se actualizan continuamente; el gobierno corporativo, la normativa que lo regula y las leyes que lo rigen o recomiendan siguen, y seguirán, en continuo desarrollo. Al igual que toda empresa empeñada en crecer debe adaptarse y anticiparse a la evolución de los mercados, también en lo relativo a la autorregulación (esto es, a la adopción de un código propio de conducta por el que su actuación y decisiones puedan ser evaluados desde el exterior) la evolución, la transparencia y la información han de ser anticipadas, para asegurar la confianza del mercado y, con ello, el crecimiento.

b. Estructura accionarial de la sociedad

i) Participaciones significativas

El capital social de Abengoa, S. A. está representado mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A.), y está integrado por 90 469 680 acciones, de 0,25 € de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, esto es, 22 617 420 € de capital social. La totalidad de las acciones están admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) desde el 29 de noviembre de 1996.

En diciembre de 2007, Abengoa fue seleccionada por el Comité Técnico Asesor del Ibex35 para entrar a formar parte de este índice a partir del 2 de enero de 2008. La elección es fruto de la revisión ordinaria del selectivo realizada por el citado Comité, en la que, además de la capitalización, se valora el volumen de negocio y el sector al que la compañía pertenece. El Ibex 35 es el índice español más seguido por los inversores nacionales y extranjeros, y agrupa a las treinta y cinco compañías con mayor capitalización bursátil y volumen de negociación.

La última modificación del capital social se realizó por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 24 de junio de 2001 relativo al desdoblamiento del valor nominal de las acciones, de 1 € a 0,25 € por acción, con la consiguiente modificación del número de acciones emitidas, de 22 617 420 a las actuales 90 469 680. Este incremento supuso la modificación de los artículos 6 y 21 de los Estatutos Sociales para adecuarlos al nuevo número de acciones y al nuevo valor nominal, y, simultáneamente, la exclusión de las acciones anteriores y la admisión a cotización de las nuevas.

Fecha última modificación	Capital social (EUR)	Número de acciones
24.06.2001	22 617 420	90 469 680

Al estar representado el capital mediante anotaciones en cuenta, no existe un registro de accionistas distinto de las comunicaciones de participaciones significativas y del listado (X-25) facilitado por Iberclear con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas. De acuerdo con la información recibida (el listado de accionistas a 9 de abril de 2007 remitido por Iberclear y la notificación de participaciones significativas), la situación es la siguiente:

NIF o CIF	Accionista	Número acciones directas	Número acciones indirectas (*)	% s / Capital Social
A41105511	Inv. Corporativa	45 234 723	5 465 183 (*)	56,04
A41037797	Finarpisa	5 465 183 (*)	–	6,04

(*) A través de:

NIF o CIF	Accionista	Número acciones directas	Número acciones indirectas (*)	% s / Capital Social
A41037797	Finarpisa	5 465 183	–	6,04

• Movimientos significativos durante el ejercicio.

NIF o CIF	Accionista	Fecha operación	Descripción
–	–	–	–

El número de accionistas registrados con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2007 fue de 10 192.

La Compañía no tiene constancia de la celebración de acuerdos o pactos entre accionistas en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar —mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan— una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de forma relevante en ella.

ii) Participación de los miembros del Consejo de Administración.

Según el registro de participaciones significativas que la Compañía mantiene conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores, los porcentajes de participación de los administradores en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2007 son los siguientes:

	% Directa	% Indirecta	% Total
Felipe Benjumea Llorente	0	0,839	0,839
Javier Benjumea Llorente	0,002	0	0,002
José Joaquín Abaurre Llorente	0,002	0	0,002
José Luis Aya Abaurre	0,061	0	0,061
Aplicaciones Digitales S. L.	1,039	0	1,039
Daniel Villalba Vilá	0,006	0	0,006
Carlos Sebastián Gascón	0,013	0	0,013
Mercedes Gracia Díez	0,0005	0	0,0005
M.ª Teresa Benjumea Llorente	0,013	0	0,013
Ignacio Solís Guardiola	0,016	0	0,016
Fernando Solís Martínez-Campos	0,056	0,036	0,092
Carlos Sundheim Losada	0,051	0	0,051
Miguel Martín Fernández	0,001	0	0,001
Miguel A. Jiménez-Velasco Mazarío	0,029	0	0,029
Total	1,2895	0,875	2,1645

NIF o CIF	Consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número acciones directas	Número acciones indirectas	% s/ Capital social
28526035	Felipe Benjumea Llorente	25.06.83	26.06.05	0	759 111	0,839
28345379	Javier Benjumea Llorente	25.06.83	26.06.05	1 960	0	0,002
28414158	José Joaquín Abaurre Llorente	25.06.88	26.06.05	1 900	0	0,002
28332348	José Luis Aya Abaurre	25.06.83	26.06.05	55 076	0	0,061
B81426066	Aplicaciones Digitales S. L.	15.04.07	15.04.07	930 750	0	1,039
38998715F	Daniel Villalba Vilá	26.06.05	26.06.05	5 940	0	0,006
114428A	Carlos Sebastián Gascón	26.06.05	26.06.05	12 000	0	0,013
50284250V	Mercedes Gracia Díez	12.12.05	09.04.06	500	0	0,0005
28343491Q	M.ª Teresa Benjumea Llorente	15.04.07	15.04.07	12 390	0	0,013
28560056J	Ignacio Solís Guardiola	15.04.07	15.04.07	15 336	0	0,016
15799697P	Fernando Solís Martínez-Campos	15.04.07	15.04.07	50 832	34 440	0,092
28302692L	Carlos Sundheim Losada	15.04.07	15.04.07	47 027	0	0,051
31503593X	Miguel Martín Fernández	15.04.07	15.04.07	1 600	0	0,001
28874696J	Miguel A. Jiménez-Velasco Mazarío	15.04.07	15.04.07	27 040	0	0,029

iii) Pactos parasociales

La Sociedad no tiene constancia de la existencia entre sus accionistas de ningún pacto parasocial o de acuerdos de sindicación vigentes.

NIF o CIF	Denominación
A41105511	Inversión Corporativa, I. C., S. A.
Observaciones De acuerdo con el art. 4 LMV Inversión Corporativa titula más del 50% del capital social	

iv) Autocartera

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente, bien a través de sociedades filiales o participadas, hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes, a un precio comprendido entre los tres céntimos de euro (0,03 €) y los ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 €) por acción, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho meses desde esa misma fecha y con sujeción a lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; a tal efecto, se revocó expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración para los mismos fines en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2005.

A 31 de diciembre de 2007 la Sociedad no mantiene acciones propias en autocartera.

Respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio, el número de acciones propias adquiridas fue de 2 425 169, el de acciones propias enajenadas fue de 2 425 169 —siendo, por tanto, cero el saldo final—, con un resultado neto de operaciones de 1 003 081,52 €.

• Autocartera a 31.12.2007:

Número acciones directas	Número acciones indirectas	% s/ Capital social
0	0	0

• Detalle de variaciones significativas

Fecha	Número acciones directas	Número acciones indirectas	% s/ Capital social
-	0	0	0

Resultados obtenidos por autocartera	Mls de euros
	1 003

c. Estructura de Administración de la Sociedad

i) El Consejo de Administración

i.1) Composición: número e identidad

Tras la modificación del artículo 39 de los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2007, el número máximo de miembros del Consejo de Administración ha quedado establecido en quince, frente a los nueve existentes hasta entonces. Con esta modificación se pretende, fundamentalmente, reforzar la estructura del órgano de administración con un número de administradores que permita, por una parte, una composición más diversificada y, por otra, facilitar la delegación y adopción de acuerdos con una asistencia mínima que garantice una presencia múltiple y plural en el Consejo de Administración.

Número máximo de consejeros	Número mínimo de consejeros
15	3

De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la composición del Consejo tiene en cuenta la estructura de capital; se consigue con ello que el Consejo represente, con carácter estable, el mayor porcentaje posible de capital y que se protejan los intereses generales de la Sociedad y sus accionistas. El Consejo está dotado, además, del grado de independencia acorde con las prácticas y necesidades profesionales de toda compañía. Su composición actual es la siguiente:

Felipe Benjumea Llorente
 José B. Terceiro
 José Joaquín Abaurre Llorente
 José Luis Aya Abaurre
 Javier Benjumea Llorente
 María Teresa Benjumea Llorente
 Mercedes Gracia Díez
 Miguel Martín Fernández
 Carlos Sebastián Gascón
 Ignacio Solís Guardiola
 Fernando Solís Martínez-Campos
 Carlos Sundheim Losada
 Daniel Villalba Vilá

Secretario consejero y letrado asesor: Miguel A. Jiménez-Velasco Mazarío

(*) D. Ignacio Polanco Moreno causó baja como consejero de la Sociedad, por voluntad propia y a causa de la intensificación de sus otras ocupaciones profesionales, con fecha 22 de octubre de 2007.

Cuadro con los miembros del Consejo de Administración

NIF o CIF	Nombre	Representante	Cargo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento elección
28332348	Aya Abaurre, José Luis	–	Vocal. Miembro C. Nombtos. y Retribuciones	25.06.83	26.06.05	Junta
28414158	Abaurre Llorente, José Joaquín	–	Vocal. Miembro C. Auditoría	25.06.88	26.06.05	Junta
28526035	Benjumea Llorente, Felipe	–	Presidente	25.06.83	26.06.05	Junta
28345379	Benjumea Llorente, Javier	–	Vocal	25.06.83	26.06.05	Junta
50284250V	Gracia Díez, Mercedes	–	Vocal. Miembro C. Auditoría	12.12.05	09.04.06	Cooptación Junta
114428A	Sebastián Gascón, Carlos	–	Vocal. Presidente C. Nombtos. y Retribuciones	26.06.05	26.06.05	Junta
35203147	Aplicaciones Digitales, S. L.		Vocal. Miembro C. Auditoría y del C. Nombtos. y Retribuciones	15.04.07	15.04.07	Junta
38998715F	Villalba Vilá, Daniel		Vocal. Presidente C. Auditoría. Miembro C. Nombtos. y Retribuciones	28.02.05	26.06.05	Cooptación Junta
28343491Q	Benjumea Llorente, M.ª Teresa		Vocal	15.04.07	15.04.07	Junta
28560056J	Solís Guardiola, Ignacio		Vocal	15.04.07	15.04.07	Junta
15799697P	Solís Martínez-Campos, Fernando		Vocal	15.04.07	15.04.07	Junta
28302692L	Sundheim Losada, Carlos		Vocal	15.04.07	15.04.07	Junta
31503593X	Martín Fernández, Miguel		Vocal	15.04.07	15.04.07	Junta
28874696J	Jiménez-Velasco Mazarío, Miguel Á.		Vocal. Secretario del Consejo de Administración y del C. Auditoría	15.04.07	15.04.07	Junta
Número total de consejeros		14				

i.2) Condición y representación

El número total de consejeros se considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de que la independencia es una condición que debe ser común a cualquier administrador, sin distinción por razón de su origen o nombramiento, basando su condición en la solvencia, integridad y profesionalidad en su cometido, de acuerdo con las orientaciones incluidas en la Ley 26/2003, en la O. M. 3722/2003 y en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, la clasificación de los actuales administradores es como sigue:

Felipe Benjumea Llorente	- Ejecutivo (Presidente)
José B. Teceiro (en rep. de Aplicaciones Digitales S. L.)	- Ejecutivo (Vicepresidente) - Presidente del Consejo Asesor - Vocal del Comité de Auditoría - Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones
José Joaquín Abaurre Llorente	- Externo, dominical Vocal del Comité de Auditoría
José Luis Aya Abaurre	- Externo, dominical - Vocal del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Javier Benjumea Llorente	- Externo, dominical
M. ^a Teresa Benjumea Llorente	- Dominical
Mercedes Gracia Díez	- Independiente - Vocal del Comité de Auditoría
Miguel Martín Fernández	- Independiente - Miembro del Comité de Auditoría
Carlos Sebastián Gascón	- Independiente - Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Ignacio Solís Guardiola	- Dominical
Fernando Solís Martínez-Campos	- Dominical
Carlos Sundheim Losada	- Dominical
Daniel Villalba Vilá	- Independiente - Presidente del Comité de Auditoría
Miguel A. Jiménez-Velasco	- Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Mazarío	- Secretario del Consejo - Secretario del Comité de Auditoría

En consecuencia el Consejo está constituido por una mayoría de consejeros externos, no ejecutivos.

Consejeros ejecutivos:

NIF o CIF	Nombre	Comisión que le ha propuesto	Cargo
28526035	Felipe Benjumea Llorente	Consejo Admón. (*)	Presidente
B81426066	Aplicaciones Digitales S. L. Rep. José B. Terceiro Lomba	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Vicepresidente

(*) Anterior a la existencia del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Consejeros externos dominicales:

NIF o CIF	Nombre	Comisión que le ha propuesto	Accionista que le representa	NIF del accionista
28345379	Javier Benjumea Llorente	Consejo Admón. (*)	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28414158	José Joaquín Abaurre Llorente	Consejo Admón. (*)	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28332348	José Luis Aya Abaurre	Consejo Admón. (*)	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28343491Q	M.ª Teresa Benjumea Llorente	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28560056J	Ignacio Solís Guardiola	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
15799697P	Fernando Solís Martínez-Campos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28302692L	Carlos Sundheim Losada	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
31503593X	Miguel Martín Fernández	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511
28874696J	Miguel A. Jiménez-Velasco Mazarío	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Inversión Corporativa, I. C., S. A.	A41105511

(*) Anterior a la existencia del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Consejeros externos independientes:

NIF o CIF	Nombre	Comisión que le ha propuesto	Perfil
50284250V	Mercedes Gracia Díez	Nombramientos	Independiente
31503593X	Miguel Martín Fernández	Nombramientos	Independiente
114428A	Carlos Sebastián Gascón	Nombramientos	Independiente
38998715F	Daniel Villalba Vilá	Nombramientos	Independiente

Facultades delegadas:

NIF del consejero	Nombre	Descripción
28526035	Felipe Benjumea Llorente	Delegación de facultades
B81426066	Aplicaciones Digitales, S. L.	Delegación de facultades

Consejeros que son miembros de otras entidades cotizadas:

NIF	Nombre	Entidad cotizada	Cargo
35203147	José Terceiro Lomba	U. Fenosa	Vocal del Consejo de Administración
35203147	José Terceiro Lomba	Iberia	Vocal del Consejo de Administración, miembro de la Comisión Ejecutiva
35203147	José Terceiro Lomba	Grupo Prisa	Vocal del Consejo de Administración, Presidente del Comité de Auditoría
28526035	Felipe Benjumea Llorente	Iberia	Vocal del Consejo de Administración

iii.3) Reglas de organización y funcionamiento

El Consejo de Administración está regido por el Reglamento del Consejo de Administración, por los Estatutos Sociales y por el Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores. El Reglamento del Consejo fue aprobado inicialmente en su reunión de 18 de enero de 1998, con una clara vocación de anticipación a la actual normativa de buen gobierno y de regulación interna eficaz. Su última modificación relevante se realizó el 29 de junio de 2003, a fin de incorporar las previsiones relativas al Comité de Auditoría establecidas en la Ley de Reforma del Sistema Financiero.

- Estructura:

El Consejo de Administración está integrado en la actualidad por quince miembros (si bien existe una vacante desde la renuncia de D. Ignacio de Polanco Moreno, el 22 de octubre de 2007, por causa de sus otras ocupaciones profesionales). El Reglamento del Consejo de Administración regula la composición, funciones y organización interna del órgano de administración; adicionalmente, existe un Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores cuyo ámbito de aplicación son los miembros del Consejo de Administración, la alta dirección y todos aquellos empleados que por razón de su cargo o competencias pudieran verse afectados con su contenido. El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas regula los aspectos formales y de régimen interior de la celebración de las juntas de accionistas. Finalmente, el Consejo de Administración se encuentra asistido por el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, que cuentan con sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno. Toda esta normativa, integrada en un texto refundido de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, se encuentra disponible en la página web de la Compañía, www.abengoa.com.

Desde su constitución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha venido realizando el análisis de la estructura de los órganos de administración de la Compañía y ha trabajado en su adaptación a las recomendaciones de gobierno corporativo, atendiendo sobre todo a la histórica y especial configuración de dichos órganos en Abengoa. De acuerdo con este análisis, la Comisión recomendó en febrero de 2007 la creación de la figura del consejero coordinador, así como la extinción del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La primera medida, para incardinar los cometidos recogidos en las últimas recomendaciones de gobierno corporativo elaborados en España en 2006; la segunda, por considerar que dicho órgano ya había cumplido la función para la que se creó originariamente, y que su coexistencia con los órganos sociales podía crear situaciones de conflicto de competencias. Ambas propuestas fueron aprobadas por el Consejo de Administración de febrero de 2007 y por la Junta General de Accionistas de 15 de abril del mismo año.

Por último, en octubre de 2007 la Comisión propuso al Consejo aceptar la renuncia de D. Javier Benjumea Llorente a su cargo de vicepresidente, con la consiguiente revocación de la delegación de sus facultades y el nombramiento de un nuevo representante, persona física de Abengoa o de la Fundación Focus-Abengoa, en aquellas entidades o sociedades en las que tuviera cargo nominado.

La Comisión consideró entonces oportuno retomar el estudio sobre el número y la condición del vicepresidente del Consejo de Administración dentro de la estructura actual de los órganos de administración.

Como consecuencia de ello, la Comisión creyó necesario que el vicepresidente de Abengoa tuviese las facultades que la Ley de Sociedades

Anónimas le confiere en cuanto a representación orgánica de la sociedad, de una parte, y como contrapeso a las funciones del presidente dentro del propio Consejo, de otra. Sobre esta base, se consideró que el consejero coordinador —con las funciones que tiene asignadas por los acuerdos del Consejo de Administración (febrero 2007) y la Junta de Accionistas (abril 2007)— era la figura idónea, en atención a las recomendaciones de gobierno corporativo y a la propia estructura de la sociedad, así como a la composición y diversidad de sus administradores. El consejero coordinador ya tiene atribuidas las funciones de coordinación de las preocupaciones y motivaciones del resto de los consejeros y, para ello, goza de la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo y de incluir nuevos puntos en el orden del día. En su papel de cabeza visible de los intereses de los consejeros, está revestido, más de facto que de iure, de cierta representatividad dentro del Consejo, por lo que parecía conveniente ampliar y convalidar dicha representación haciéndola institucional y orgánica.

Por las razones apuntadas, la Comisión propuso a Aplicaciones Digitales, S. L. (Aplidig, representada por D. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como nuevo vicepresidente del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica, se propuso al vicepresidente, con carácter solidario con el presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

A tenor de lo dicho, el Consejo de Administración acordó con fecha 10 de diciembre de 2007 la designación de Aplicaciones Digitales, S. L. (representada por D. José B. Terceiro Lomba), actual consejero coordinador, como vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración. Adicionalmente, y dentro de las funciones de representación orgánica (conferidas mediante poder otorgado por el Consejo de Administración de 23 de julio de 2007), se propone al vicepresidente, con carácter solidario con el Presidente del Consejo, como representante físico de Abengoa en cuanto presidente que es del Patronato de la Fundación

Focus-Abengoa, así como en aquellas otras fundaciones e instituciones en las que la Compañía esté o deba estar representada.

- Funciones:

Corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para la consecución del objeto social de la Compañía, siendo de su competencia determinar los objetivos económicos de la Sociedad, acordar las medidas oportunas para su logro a propuesta de la alta dirección, asegurar la viabilidad futura de la Compañía y su competitividad, así como la existencia de una dirección y liderazgo adecuados, quedando el desarrollo de la actividad empresarial bajo su supervisión.

- Nombramientos:

La Junta General o en su caso el Consejo de Administración, dentro de las facultades y límites legalmente establecidos, es el órgano competente para la designación de los miembros del Consejo de Administración. El nombramiento recaerá en aquellas personas que, además de cumplir los requisitos legalmente establecidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, el prestigio y la referencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

Los consejeros ejercerán su cargo durante un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de su posible renovación o reelección.

- Cese:

Los consejeros cesarán en su cargo al término del plazo de su mandato y en los demás supuestos legalmente establecidos. Además, deberán poner su cargo a disposición del Consejo en casos de incompatibilidad, prohibición, sanción grave o incumplimiento de sus obligaciones como consejeros.

- Reuniones:

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración se reunirá

cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, tres veces al año, la primera de ellas durante el primer trimestre. Durante el año 2007 lo hizo en un total de ocho ocasiones.

- Deberes del consejero:

La función del consejero es participar en la dirección y control de la gestión social con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. El consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal, guiado por el interés social, con plena independencia, en la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

En virtud de su cargo, los consejeros están obligados a:

- Informarse y preparar adecuadamente cada sesión de trabajo.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y toma de decisiones.
- Evitar la concurrencia de conflictos de interés y, en su caso, comunicar su posible existencia al Consejo a través del secretario.
- No desempeñar cargos en empresas competidoras.
- No utilizar para fines privados información de la Compañía.
- No utilizar en interés propio oportunidades de negocio de la Sociedad.
- Mantener el secreto de la información recibida en razón de su cargo.
- Abstenerse en las votaciones sobre propuestas que les afecten.

- El presidente:

El Presidente, además de las funciones previstas legal y estatutariamente, tiene la condición de primer ejecutivo de la Compañía, por lo que le corresponde su dirección efectiva, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Asimismo, es él quien debe ejecutar los acuerdos del órgano de administración, en virtud de la delegación permanente de facultades que tiene el Consejo de Administración, a quien representa en toda su plenitud. El presidente cuenta, además, con voto dirimente en el seno del Consejo de Administración.

La función de primer ejecutivo recae en el Presidente. Las medidas adoptadas para evitar la acumulación de poderes son:

Medidas para limitar riesgos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración procedió el 2 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003 respectivamente a la constitución del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Dichos Comités tienen atribuidos con el carácter de indelegables las facultades inherentes a los cometidos que tienen asignados por Ley y por los propios Estatutos Sociales y sus respectivos Reglamentos de régimen interno, constituyéndose como órganos de control y supervisión de las materias de su competencia.

Ambos están presididos por un consejero independiente, no ejecutivo, y están compuestos por una mayoría de consejeros independientes y no ejecutivos.

- El secretario:

Corresponde al secretario del Consejo de Administración el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente. Actualmente concurre en la misma persona la secretaría y la condición de letrado asesor, responsable de la válida convocatoria y adopción de acuerdos por el órgano de administración. En particular, asesora a los miembros del Consejo sobre la legalidad de las deliberaciones y acuerdos que se proponen y sobre la observancia de la Normativa Interna de Gobierno Corporativo, lo que le convierte en garante del principio de legalidad, formal y material, que rige las actuaciones del Consejo de Administración.

La Secretaría de Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo de este para desarrollar sus funciones con total independencia de criterio y estabilidad, asignándole asimismo la salvaguarda de la normativa interna de gobierno corporativo.

- Acuerdos:

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes (presentes o representados) en cada sesión, salvo las excepciones previstas legalmente.

Concepto retributivo	(k €)
Retribución fija	3 179
Retribución variable	2 661
Dietas	944
Atenciones estatutarias	-
Opciones sobre acciones y/u (otros instrumentos financieros)	-
Otros	-
Total	6 784

Otros beneficios	(k €)
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	-
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	-

- Cuadro con la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el presente ejercicio, por la pertenencia de los consejeros a otros consejos de administración y/o a la alta dirección, de sociedades del grupo

Concepto retributivo	(k €)
Retribución fija	68
Retribución variable	–
Dietas	–
Atenciones estatutarias	–
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	–
Otros	–
Total:	68

Otros beneficios	(k €)
Anticipos	–
Créditos concedidos	–
Fondos y planes de pensiones: aportaciones	–
Fondos y planes de pensiones: obligaciones contraídas	–
Primas de seguros de vida	–
Garantías constitutivas por la sociedad a favor de los consejeros	–

- Cuadro de la remuneración total (todos los conceptos), agregada (todos los consejeros) por tipología de consejero; cifras en miles de euros

Tipología consejeros	Abengoa	Grupo
Ejecutivos	5 614	–
Externos dominicales	427	24
Externos independientes	743	44
Otros externos	–	–
Total	6 784	68

Retribución Consejeros - año 2007 (Importes en miles de euros)

Nombre	Dietas por Asistencia y otras Retrib. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Dirección Consejeros Ejecutivos	Totales
Felipe Benjumea Llorente	80	-	-	2 809	2 889
Javier Benjumea Llorente	80	-	-	1 352	1 432
José Luis Aya Abaurre	76	58	-	-	134
José Joaquín Abaurre Llorente	122	12	-	-	134
José B. Terceiro Lomba	23	-	18	-	41
Aplidig, S.L. (1)	65	76	-	1 151	1 292
Carlos Sebastián Gascón	143	98	13	-	254
Daniel Villalba Vilá	132	69	13	-	214
Mercedes Gracia Díez	86	48	-	-	134
Miguel Martín Fernández	33	26	-	-	59
Ignacio de Polanco Moreno	54	31	-	-	85
Maria Teresa Benjumea Llorente (2)	16	-	24	-	40
Ignacio Solís Guardiola (2)	50	-	-	-	50
Fernando Solís Martínez-Campos (2)	50	-	-	-	50
Carlos Sundhein Losada (2)	44	-	-	-	44
	1 054	418	68	5 312	6 852

Notas:

(1) Por prestación de Servicios Económicos Financieros, prestados con anterioridad a su nombramiento como Administrador, ha percibido 656 miles de euros

(2) Como miembros del Consejo Asesor del Consejo de Administración, han percibido en su conjunto el importe de 109 miles de euros

- Cuadro con el porcentaje que representa la remuneración total (por todos los conceptos) y agregada (todos los consejeros) respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante; cifras en miles de euros

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	6 852
Remuneración total consejeros / beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,69%

Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio; cifras en miles de euros

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
50821489	Javier Salgado Leirado	Director grupo de negocio Bioenergía
29754087	Javier Molina Montes	Director grupo de negocio Servicios Medioambientales
02601273	Manuel Sánchez Ortega	Director grupo de negocio Tecnologías de la Información
27907575	Alfonso González Domínguez	Director grupo de negocio Ingeniería y Construcción Industrial
04686869	Salvador Martos Hinojosa	Director grupo de negocio Iberoamérica
07474641	Santiago Seage Medela	Director grupo de negocio Solar Director de Estrategia y Desarrollo Corporativo
00114321	José Antonio Moreno Delgado	Director Secretaría Técnica
28720078	Álvaro Polo Guerrero	Director Recursos Humanos
00826260	Amando Sánchez Falcón	Director financiero
27883847	José Marcos Romero	Director de Nombramientos y Retribuciones
28584961	Juan Carlos Jiménez Lora	Director de Relaciones con Inversores
30583968	Asier Zarraonandia Ayo	Controller
28874696	Miguel Á. Jiménez-Velasco Mazarío	Secretario general
27140440	Jesús Viciara Cuartara (*)	Director Organización, Calidad y Presupuestos
17736000	Luis Enrique Pizarro Maqueda	Director de Auditoría Interna
30804566	Enrique Borrajo Lovera	Director de Consolidación y Reporting
70231785	Luis Fernández Mateo	Director Organización, Calidad y Presupuestos
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)		4 509

(*) Baja por jubilación en 2007.

El Consejo Asesor del Consejo de Administración.

El Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa, creado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de enero de 1998 como órgano de consulta voluntaria del Consejo de Administración, tuvo en su momento una clara vocación de anticipación y de apertura a nuevas vías de autorregulación en la búsqueda de una gestión eficaz, transparente y profesional. Una vez cumplida dicha función, debido fundamentalmente a la asunción de sus competencias por parte de otros órganos de la Sociedad como son el Comité de Auditoría, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, y el propio Consejo de Administración de Abengoa S. A., y de acuerdo con las recomendaciones previstas en el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2007 acordó la extinción de dicho órgano, dando así cumplimiento a la recomendación número 7 del Código Unificado por la que se propone que «el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio» y que, como señala la recomendación número 8, se quede en el propio Consejo de Administración la decisión de aquellas materias consideradas básicas y estratégicas.

ii) Las Comisiones del Consejo de Administración

ii.1) Comité de Auditoría

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, con fecha 2 de diciembre de 2002 el Consejo de Administración de Abengoa constituyó el Comité de Auditoría y aprobó su Reglamento de Régimen Interno, ratificado por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2003, que aprobó asimismo la modificación del artículo 44 de los Estatutos Sociales a fin de incorporar las previsiones relativas al funcionamiento, composición y organización del citado comité.

La composición actual del Comité de Auditoría, tras la incorporación de Dña. Mercedes Gracia Díez como consejera independiente, es la siguiente:

Daniel Villalba Vilá	Presidente. Consejero independiente, no ejecutivo.
José B. Terceiro Lomba (en rep. de Aplicaciones Digitales S. L.)	Ejecutivo, vicepresidente.
Mercedes Gracia Díez	Vocal. Consejera independiente, no ejecutiva.
Miguel Martín Fernández	Vocal. Consejero independiente, no ejecutivo.
José J. Abaurre Llorente	Vocal. Dominical no ejecutivo.
Secretario no consejero:	Miguel A. Jiménez-Velasco Mazarío.

Funciones

Son funciones y competencias del Comité de Auditoría:

1. Informar de las Cuentas Anuales, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, y, cuando proceda, a los criterios contables aplicados.
2. Informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera de este.
3. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
4. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
5. Supervisar los servicios de auditoría interna. El Comité tendrá acceso pleno a la auditoría interna e informará durante el proceso de selección, designación, renovación y remoción de su director; asimismo, controlará la fijación de la remuneración de este, debiendo informar acerca del presupuesto del departamento.
6. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
7. Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
8. Convocar a sus reuniones a los consejeros que estime pertinentes para que informen en la medida que el propio Comité de Auditoría acuerde.

9. Elaborar un informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Organización y funcionamiento

El Comité de Auditoría se reunirá en las ocasiones necesarias para cumplir sus funciones y, al menos, una vez al trimestre.

Se considerará válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

- Importes pagados a la firma de auditoría por otros trabajos; cifras en miles de euros

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos auditoría	315	623	938
Anterior / Importe total facturado (%)	12%	25%	37%

	Sociedad	Grupo
N.º de años auditados por la firma	17 (desde 1990)	17 (desde 1990)
Total n.º años en que ha sido auditada	100%	100%

iii.2) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración de Abengoa el 24 de febrero de 2003, fecha en que asimismo se aprobó su Reglamento de Régimen Interno.

Composición

La composición actual de la Comisión es la siguiente:

- Profesor Carlos Sebastián Gascón Presidente. Consejero independiente, no ejecutivo
- José B. Terceiro Lomba
(en rep. de Aplicaciones
Digitales S. L.) Ejecutivo.
- Daniel Villalba Vilá Vocal. Consejero independiente, no ejecutivo.
- José Luis Aya Abaurre Vocal. Dominical, no ejecutivo.
- José Marcos Romero Secretario no consejero

En consecuencia la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en su mayoría por consejeros no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un consejero no ejecutivo.

Funciones

Son funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos, reelecciones, ceses y retribuciones del Consejo y del Consejo Asesor (órgano extinto por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2007) y de sus cargos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para ellos y para la alta dirección.
2. Informar, con carácter previo, de todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración; verificar anualmente el mantenimiento de las condiciones que concurren para la designación de un consejero y del carácter o tipología a él asignada, información que se incluirá en el Informe Anual. La Comisión de Nombramientos velará por que, al cubrirse nuevas vacantes, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y por que se incluyan entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil buscado.
3. Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá ser incluido en el informe de gestión.

Organización y funcionamiento

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias y, al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituido cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Solo podrá delegarse la asistencia en un consejero no ejecutivo. Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, del Comité. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisivo.

iii.3) El Comité de Estrategia.

Está integrado por los directores de los grupos de negocio; el director de Organización, Calidad y Presupuestos; el secretario técnico; el director de Recursos Humanos; el director de Estrategia y Desarrollo Corporativo; el director financiero; el secretario general, y el presidente del Consejo de Administración. Se reúne con una periodicidad mensual.

iii.4) El Reglamento Interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores

Implantado en agosto de 1997, se aplica a todos los administradores, a los miembros del Comité de Estrategia y a algunos empleados en razón de la actividad que desarrollen y la información a la que tengan acceso.

Establece las obligaciones de salvaguarda de información, deber de secreto, hechos relevantes en sus fases previas, de decisión y de publicación, establecido al efecto el procedimiento de mantenimiento de la confidencialidad interna y externa, registro de titularidad de acciones y operación sobre valores y conflictos de interés.

El seguimiento y la supervisión están a cargo del secretario general.

iii.5) El Código de Conducta Profesional

En el ejercicio 2003 quedó implantado, a instancias de la Dirección de Recursos Humanos, el Código de Conducta Profesional, que sería modificado en el ejercicio 2005 a fin de incorporar diversos elementos comunes a las distintas sociedades que integran Abengoa atendiendo a su diversidad geográfica, cultural y legal. Dicho código recoge los valores fundamentales que deben regir las actuaciones de todos los empleados de la Compañía, con independencia de su puesto o responsabilidad. La integridad en su comportamiento, la observancia estricta de la legalidad vigente, el rigor profesional, la confidencialidad y la calidad forman parte de la cultura histórica de Abengoa desde su constitución en el año 1941 e impregnan hoy su identidad corporativa.

Código de Conducta

A.1.- Filosofía general

La honradez, integridad y el buen juicio de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa es fundamental para la reputación y el éxito de la compañía.

El presente Código de Conducta rige los actos y relaciones de trabajo de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa con los clientes y posibles clientes, con los compañeros, la competencia, los órganos de la Administración, los medios de comunicación y con todas las demás personas o instituciones con las que la empresa tenga contacto. Estas relaciones resultan fundamentales para conseguir el éxito continuado de Abengoa. Cuando en el presente Código de Conducta se hace referencia a «Abengoa», nos estamos refiriendo a Abengoa S. A. y cada una de sus filiales.

El presente Código de Conducta:

- Exige los más altos estándares de honradez y conducta ética, incluyendo procedimientos adecuados y éticos para tratar los conflictos de intereses reales o posibles entre las relaciones profesionales y personales;
- Exige la comunicación plena, justa, precisa, puntual e inteligible en los informes periódicos que Abengoa presente ante los órganos de la Administración o en otras comunicaciones que se realicen;
- Exige el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables;
- Aborda los conflictos de intereses reales o posibles y proporciona orientación para que los empleados, directivos y consejeros comuniquen dichos conflictos a Abengoa;
- Aborda el mal uso o la mala aplicación de los bienes y las oportunidades empresariales de Abengoa;
- Exige el máximo nivel de confidencialidad y trato justo dentro y fuera de Abengoa;
- Exige la comunicación interna inmediata de los incumplimientos del presente Código de Conducta así como la comunicación adecuada de toda conducta ilegal.

II.- Cultura corporativa y Sistemas Comunes de Gestión

- Abengoa valora como un activo clave su cultura corporativa y los Sistemas Comunes de Gestión. Estos definen la forma de hacer negocios de Abengoa, mediante el establecimiento de una serie de «normas de obligado cumplimiento» (NOC). Su adecuado seguimiento es una fuente de rentabilidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de Abengoa.
- Corresponde al Consejo de Administración, y por delegación a su presidente, a los comités constituidos, a las comisiones delegadas o, en su caso, a la dirección en quien aquel delegue, la calificación de incumplimientos de los Sistemas Comunes de Gestión.
- En todo caso, se considerarán falta muy grave en el desempeño profesional los incumplimientos referidos a aquellas áreas con un impacto directo en el resultado de la actividad o en la asunción de riesgos no controlados.

Rigor profesional

- El concepto de profesionalidad en Abengoa está íntimamente ligado a la vocación de servicio en el desempeño de la actividad y a la implicación con el proyecto empresarial que desarrolla.
- Todas las actuaciones realizadas en el ejercicio de las funciones encomendadas deben estar presididas por la responsabilidad profesional y regidas por los principios que se establecen en el presente Código.

Calidad

- Abengoa tiene un compromiso con la calidad en todas sus actuaciones, tanto internas como externas. El cumplimiento de este compromiso no es tarea de un grupo específico de personas o de la alta dirección, sino que afecta a todos los miembros de la organización en su actividad diaria.
- Abengoa tiene normas concretas de calidad, consecuencia de nuestro proceder con conocimiento, sentido común, rigor, orden y responsabilidad.

B. Conflictos de interés

El «conflicto de interés» surge cuando los intereses privados chocan o pueden llegar a chocar de cualquier manera con los intereses de Abengoa. Se espera de cada persona vinculada por el presente Código que evite todas las situaciones que pudieran desembocar en un conflicto sustancial, real o posible, entre sus propios intereses y sus deberes y responsabilidades como empleado, directivo o consejero de Abengoa. Los empleados, directivos o consejeros que tuvieran una cuestión o duda sobre un potencial conflicto de intereses deberán contactar con el secretario del Consejo de Administración. El Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores de Abengoa regula específicamente estas cuestiones.

C. Confidencialidad

La información que no sea pública relativa a Abengoa o a sus negocios, empleados, clientes y proveedores es confidencial y, como tal, es confiada al empleado, directivo o consejero. Este deberá utilizar dicha información confidencial exclusivamente para cumplir con los objetivos del negocio de Abengoa y no deberá compartirla con ninguna persona ajena a la empresa, incluidos familia y amigos, ni con ningún trabajador de la propia empresa que no precise tener dicha información para cumplir sus deberes. La obligación de mantener toda la información en el ámbito estrictamente confidencial se mantiene aunque concluya la relación laboral con Abengoa.

A continuación se incluye una lista no exhaustiva de información confidencial:

- Información financiera sustancial y no pública relativa a Abengoa o a cualquiera de sus subsidiarias o filiales;
- Secretos comerciales, entre ellos toda información comercial o técnica, como programas, métodos, técnicas, compilaciones o información que sean valiosos por no ser del dominio público;
- Todos los derechos sobre cualquier invento o proceso desarrollado por un empleado mediante el uso de las instalaciones o secretos comerciales de Abengoa, resultantes de cualquier trabajo de la empresa o relacionados con sus negocios, que pertenezcan a Abengoa o le sean cedidos por ley;
- Información exclusiva, como por ejemplo las listas de clientes.

Todas las comunicaciones públicas y a los medios de comunicación que afecten a Abengoa deben contar con el visto bueno previo bien del Consejo de Administración o de su Presidente, bien de la Dirección en quien hubiesen delegado previamente.

D. Regalos y ocio

Los regalos y las actividades de ocio son prácticas comunes utilizadas en muchos sectores y países para reforzar las relaciones comerciales. La posición de Abengoa a este respecto está clara en todo el mundo. No deberá aceptarse ni proporcionarse regalo, favor ni actividad de ocio alguna, si ello obliga o parece obligar a la persona que lo reciba. No está permitido recibir ni entregar jamás regalos en efectivo ni en activos de alta liquidez.

Los empleados de Abengoa pueden aceptar o conceder regalos, favores y actividades de ocio exclusivamente si se ajustan a los siguientes criterios:

- Si no contravienen la ley o la política de la otra parte;
- Si guardan coherencia con las prácticas comerciales habituales del país o sector;
- Si guardan una relación razonable con las relaciones comerciales;
- Si guardan coherencia con las directrices comerciales existentes;
- Si no pueden interpretarse como cohecho, soborno o influencia inadecuada;
- Si no infringen los valores o la ética comercial de Abengoa de alguna otra manera.

E. Información financiera

Se le exige al secretario del Consejo de Administración de Abengoa comunicar puntualmente toda la información que obre en su poder y que pueda ser necesaria para garantizar que los informes y comunicaciones financieros de Abengoa que se presenten ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos rectores de bolsa —incluida la Comisión de Vigilancia y Control del Mercado de Valores (Security Exchange Commission, SEC)— o la información que se incluya en otras comunicaciones públicas sea completa, verdadera y precisa.

F. Contratación con información privilegiada

Es contrario al presente Código de Conducta así como ilegal comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de Abengoa cuando se esté en posesión de información sustancial relativa a Abengoa que no se haya comunicado al público general y que, cuando se comunique, pueda tener un impacto sobre el precio de mercado de los valores de Abengoa. También es ilegal y contrario al presente Código comprar, vender, comerciar o participar de otra forma en las operaciones que afecten a los valores de cualquier otra empresa cuando se esté en posesión de información sustancial similar que no sea pública relativa a dicha empresa. Todas las dudas sobre la licitud en la realización de una operación con

valores de Abengoa (o de otra empresa) deberán dirigirse al secretario del Consejo de Administración o, subsidiariamente, al director jurídico de Abengoa.

G. Relaciones comerciales externas

Antes de comprometerse a actuar como consejero, directivo, consultor o asesor de cualquier otra organización empresarial, el interesado deberá notificárselo a su supervisor inmediato. Los consejeros deben comunicar todos los cargos nuevos o posibles de consejero al presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

H. Prácticas comerciales justas y equitativas

Cada empleado, directivo y consejero debe comprometerse a observar prácticas justas y equitativas con los clientes, proveedores, la competencia y los empleados de Abengoa.

I. Legalidad

El cumplimiento de la legalidad no es solo un requisito externo y, por tanto, una obligación de la Compañía y su personal. La ley nos aporta seguridad en nuestras actuaciones y reduce los riesgos en los negocios. Cualquier actuación que implique una vulneración de la legalidad está expresa y taxativamente prohibida. En caso de duda acerca de la corrección legal de una acción, se deberá preventivamente evacuar la correspondiente consulta a Asesoría Jurídica.

J. Comunicación de comportamientos ilegales o inmorales

Abengoa exige a sus empleados, directivos y consejeros que hablen con los supervisores, los directores y el personal que corresponda para comunicar y tratar cualquier actividad delictiva conocida o presunta que afecte a Abengoa o a sus empleados. Si durante el transcurso de su relación laboral llega a tener conocimiento de alguna actividad o comportamiento sospechoso, incluyendo la preocupación por asuntos de contabilidad o auditoría que puedan ser cuestionables, deberá comunicar dichas infracciones de las leyes, normas o reglamentos del presente Código de Conducta al secretario del Consejo de Administración de Abengoa. La comunicación de dicha actividad no someterá al empleado a medidas disciplinarias salvo que el informe sea deliberadamente falso. Todos los informes se tratarán confidencialmente y serán plenamente investigados.

K. Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos / Contribuciones Políticas

Aparte de las disposiciones del presente Código de Conducta y demás políticas de Abengoa, los empleados que trabajen con cualquier entidad de la Administración de cualquier país tienen la obligación de conocer, entender y observar las leyes y reglamentos aplicables al desarrollo de negocios con esas entidades. En el supuesto de que un órgano de la Administración nacional, estatal o local haya adoptado una política más restrictiva que la de Abengoa en materia de regalos y gratificaciones, los empleados y representantes de Abengoa deberán cumplir esa política más estricta.

Específicamente, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (en lo sucesivo, la U. S. Foreign Corrupt Practices Act, «FCPA») tipifica como delito que las empresas y sus directivos, consejeros, empleados y representantes paguen, prometan, ofrezcan o autoricen el pago de cualquier cosa de valor a cualquier responsable extranjero, partido político extranjero, responsable de partidos políticos extranjeros, candidatos a cargos políticos extranjeros o responsables de organizaciones públicas internacionales, al objeto de conseguir o mantener negocios. Leyes similares han sido, o están siendo, adoptadas por otros países. Los pagos de esta

naturaleza se oponen directamente a la política de Abengoa, incluso cuando la negativa a realizarlos suponga la pérdida de una oportunidad de negocio.

La FCPA también exige que las empresas mantengan libros, expedientes y contabilidad precisos y que diseñen un sistema de controles de contabilidad interna suficiente para garantizar de forma razonable que, entre otras cosas, los libros y archivos de la compañía reflejen, de forma razonablemente pormenorizada, las operaciones y enajenaciones de sus activos.

Abengoa no entregará ni animará a nadie a entregar ningún tipo de incentivo a ningún empleado de la Administración ni a ningún proveedor sometido a un contrato o subcontrato gubernamental o no gubernamental, al objeto de conseguir algún contrato o ventaja comercial.

L. Administración, cumplimiento y excepciones al Código de Conducta

El presente Código de Conducta será administrado y supervisado por el Consejo de Administración de Abengoa. Toda duda y petición de más información sobre el presente Código de Conducta deberá dirigirse al secretario del Consejo de Administración de Abengoa.

Se espera de los empleados, directivos y consejeros de Abengoa que sigan el presente Código de Conducta en todo momento. En circunstancias excepcionales podrían surgir situaciones en las que podría convenir una renuncia o excepción. El Consejo de Administración de Abengoa determinará las excepciones para los consejeros y directivos en función de cada caso concreto. Por consiguiente, toda excepción o renuncia para dichos consejeros o directivos será comunicada a la Junta General de Accionistas con arreglo a las leyes y reglamentos aplicables.

El incumplimiento del presente Código de Conducta podría tener como resultado distintas medidas disciplinarias, incluida la resolución de la relación laboral, dependiendo de la naturaleza y gravedad del incumplimiento. Asimismo, todo supervisor, director, responsable o consejero que dirija, apruebe o perdone incumplimientos o que tenga conocimiento de ellos y no los comunique o corrija inmediatamente estará sometido a medidas disciplinarias, incluida la resolución de la relación laboral.

M. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo en el ejercicio 2007

i) Operaciones con accionistas significativos

No han existido operaciones relevantes de esta naturaleza durante el ejercicio 2007, siendo las únicas realizadas las siguientes:

- Explotaciones Casa Quemada, S. A. (filial de Inversión Corporativa, accionista de control de Abengoa) constituyó, mediante escritura de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de Solar Processes, S. A. (filial de Abengoa Solar) un derecho de superficie sobre una finca de 81,96 hectáreas, para la explotación de una planta de generación de energía termosolar, por un plazo de 30 años, abonando Solar Processes la cantidad de 1 803 120 euros por todo el plazo convenido.
- Iniciativas de Bienes Rústicos, S. A. (filial de Inversión Corporativa, accionista de control de Abengoa) constituyó, mediante escritura de fecha 3 de diciembre de 2007, a favor de Solnova Electricidad, S. A. (filial de Abengoa Solar) un derecho de superficie sobre una finca de 115 hectáreas, para la explotación de una planta de generación de energía solar por un plazo de 30 años, abonando Solnova la cantidad de 3 220 000 euros por todo el plazo convenido.

ii) Operaciones con administradores y directivos.

Durante el ejercicio 2007, las operaciones civiles o mercantiles entre la Compañía y sus administradores (y la alta dirección) han sido las siguientes:

NIF	Nombre	NIF sociedad	Nombre	Naturaleza	Tipo	Miles EUR
35203147	J. Terceiro Lomba	E15329626	Bascuas Forestal, C.B. en Bioetanol Galicia, S.A.	Explotación forestal	Contrato anual	100

iii) Operaciones significativas intragrupo

Abengoa, S. A. es la cabecera de un grupo de sociedades y, como tal, opera. Reúne, pues, un conjunto de actividades complementarias para el producto integral que uno o varios grupos de negocio conjuntamente ofrecen a sus clientes. Por tanto, las distintas sociedades y grupos de negocio comparten clientes y se unen actuando unos y otros, según los casos, como cabecera. Esto produce ventas cruzadas entre sociedades (intragrupo).

Asimismo, Abengoa coordina y gestiona, a través de un sistema de tesorería centralizada, los recursos financieros en los negocios financiados con recurso que se generan en el ciclo cobros/pagos con la utilización del «factoring» y el pago a proveedores por banco, lo que permite optimizar dichos recursos.

Como consecuencia de las operaciones comerciales realizadas al amparo de lo anterior —en términos exclusivamente de mercado— y derivadas de la actividad mercantil ordinaria o de carácter financiero, los saldos resultantes lucen en los balances de las sociedades individuales, si bien se eliminan en el proceso de consolidación de cuentas anuales.

N. Sistemas de control de riesgos.

La estructura de control de riesgos de Abengoa se fundamenta en dos pilares: los Sistemas Comunes de Gestión y los servicios de auditoría interna, cuyas definiciones, objetivos, características y funciones se exponen a continuación.

i) Sistemas Comunes de Gestión

Definición

Los Sistemas Comunes de Gestión de Abengoa desarrollan las normas internas de la Sociedad y su método para la evaluación y el control de los riesgos. Representan una cultura común en la gestión de los negocios de Abengoa, pues permiten compartir el conocimiento acumulado y fijan criterios y pautas de actuación.

Objetivos

- Identificar posibles riesgos, pues, aunque estos están asociados a todo negocio, no debe renunciarse al intento de atenuarlos y de tomar conciencia de ellos.

- Optimizar la gestión diaria aplicando procedimientos tendentes a la eficiencia financiera, la reducción de gastos, la homogenización y la compatibilidad de sistemas de información y gestión.
- Fomentar la sinergia y creación de valor de los distintos grupos de negocio de Abengoa trabajando en un entorno colaborador.
- Reforzar la identidad corporativa, respetando los valores compartidos por todas las sociedades de Abengoa.
- Alcanzar el crecimiento a través de un desarrollo estratégico que busque la innovación y nuevas opciones a medio y largo plazo.

Los sistemas se aplican a toda la organización:

- a todos los grupos de negocio y áreas de actividad;
- a todos los niveles de responsabilidad;
- a todos los tipos de operaciones.

En un conjunto como Abengoa, con 480 sociedades, presencia en más de 70 países y más de 20 000 empleados, es imprescindible definir un sistema común de gestión del negocio que permita trabajar de forma eficiente, coordinada y coherente.

En el ejercicio 2004 Abengoa comenzó un proyecto de alineamiento de su modelo de gestión de riesgos con el marco conceptual establecido por la ley Sarbanes-Oxley (SOX), con el objetivo de mejorar de forma continuada sus procedimientos de control.

Pese a que solamente uno de los grupos de negocio - Tecnologías de la Información - está obligado al cumplimiento de la ley SOX, se ha querido que la totalidad del grupo se sumara a este proyecto.

Así, en 2007 ha culminado el proceso de adaptación de la estructura de control interno sobre la elaboración de la información financiera a los requerimientos establecidos por la ley SOX.

ii) Auditoría interna

Definición

La función de auditoría interna de Abengoa se estructura alrededor de los Servicios Mancomunados de Auditoría. Estos agrupan los equipos de auditoría de las sociedades, grupos de negocio y servicios corporativos, que actúan de forma coordinada y dependen del Comité de Auditoría del Consejo de Administración.

Objetivos generales

- Prevenir los riesgos de auditoría de las sociedades, proyectos y actividades del conjunto, tales como fraudes, quebrantos patrimoniales, ineficiencias operativas y, en general, riesgos que puedan afectar a la buena marcha de los negocios.
- Controlar la aplicación y promocionar el desarrollo de normas y procedimientos adecuados y eficientes de gestión, de acuerdo con los Sistemas Comunes de Gestión corporativos.
- Crear valor para Abengoa promoviendo la construcción de sinergias y el seguimiento de prácticas óptimas de gestión.
- Coordinar los criterios y enfoques de los trabajos con los auditores externos para conseguir la mayor eficiencia y rentabilidad de ambos servicios.

Objetivos específicos

- Evaluar el riesgo de auditoría de las sociedades y proyectos de Abengoa, de acuerdo con un procedimiento objetivo.
- Definir unos tipos de trabajo estándar de auditoría y control interno con el fin de desarrollar los correspondientes planes de trabajo, con los alcances convenientes a cada situación. Esta tipología enlaza con la evaluación de riesgos de auditoría, determina los planes de trabajo e implica un tipo de recomendaciones e informes apropiados y, por tanto, deberá utilizarse de manera explícita en dichos documentos.
- Orientar y coordinar el proceso de planificación de los trabajos de auditoría y control interno de las sociedades y grupos de negocio, definir un procedimiento de notificación de dichos trabajos y de comunicación con las partes afectadas, y establecer un sistema de codificación de los trabajos para su adecuado control y seguimiento.
- Definir el proceso de comunicación de los resultados de cada trabajo de auditoría, las personas a las que afecta y el formato de los documentos en que dichos resultados se exponen.
- Revisar la aplicación de los planes, la adecuada realización y supervisión de los trabajos, la puntual distribución de los resultados y el seguimiento de las recomendaciones y su correspondiente implantación.

Comité de Auditoría

En aplicación del Artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de Diciembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el Consejo de Administración de Abengoa ha nombrado un Comité de Auditoría, que tiene entre sus funciones la «supervisión de los servicios de auditoría interna» y el «conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad».

El responsable de Auditoría Interna Corporativa informa de manera sistemática a dicho Comité de las actividades que le son propias:

- El Plan Anual de Auditoría Interna y su grado de cumplimiento;
- El nivel de implantación de las recomendaciones emitidas;
- Una descripción suficiente de las principales áreas revisadas y de las conclusiones más significativas;
- Otras explicaciones más detalladas que pueda requerir el Comité de Auditoría.

Existen Comités de Auditoría en otras sociedades del conjunto, a los que informa el responsable de Auditoría Interna del correspondiente grupo de negocio.

f. Juntas Generales de Accionistas

i) Reglamento de funcionamiento

En seguimiento de la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración elaboró en marzo del 2003 un Reglamento sistemático y estructurado para la celebración de las Juntas de Accionistas, que fue sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2003. La Junta aprobó por unanimidad el citado Reglamento, acuerdo que fue notificado a la CNMV con fecha 30 de junio de 2003. El Reglamento recoge, además de las previsiones incluidas en la Ley de Sociedades Anónimas, un conjunto básico de reglas para el buen orden y desarrollo de las juntas de accionistas, garantizando en todo caso el derecho de información, asistencia y voto, y el derecho de representación de los accionistas. El texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas está disponible en la página web de Abengoa en la dirección «www.abengoa.com (Información Legal y Financiera / Gobierno Corporativo / Normas Internas de Gobierno Corporativo)».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de los Estatutos Sociales, no existe limitación al derecho de voto de los accionistas en función del número de acciones que titulen. El derecho de asistencia a las Juntas Generales está limitado a la titularidad de un número de 1500 acciones, sin perjuicio del derecho de representación y agrupación que asiste a todos los accionistas.

Quórum de constitución: en primera convocatoria, el 25% del capital social. En segunda, cualquiera. Se trata de los mismos porcentajes que establece la Ley de Sociedades Anónimas. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA, el quórum coincide igualmente con el establecido por la Ley.

Quórum de adopción de acuerdos: por mayoría simple de los votos presentes o representados en la Junta. En los supuestos de las materias del artículo 103 de la LSA, el quórum coincide con el establecido por la Ley.

Derechos de los accionistas: Derecho de información, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; derecho al envío gratuito de la documentación objeto de la Junta; derecho de voto en proporción a su participación, sin límite máximo; derecho de asistencia, siempre que se posea un mínimo de 1500 acciones;

derechos económicos (al dividendo, en su caso, y al reparto del haber social); derecho de representación y delegación, de agrupación y de ejercicio de acciones legales que competen al accionista.

Medidas para fomentar la participación de los accionistas: la puesta a disposición de la documentación objeto de la Junta para su envío gratuito a los accionistas, así como su inclusión en la web con ocasión de la convocatoria de la Junta. Posibilidad de delegación y de voto a distancia mediante la cumplimentación de las tarjetas de asistencia de forma acreditada.

Los Estatutos no limitan el número máximo de votos de un mismo accionista ni contienen restricciones que dificulten la toma de control mediante adquisición de acciones.

Las propuestas de acuerdos para plantear a la Junta se publican con ocasión de la convocatoria de la misma y se incluyen en la página web de la sociedad y de la CNMV.

En la Junta se votan separadamente los asuntos del orden del día que son sustancialmente independientes, de modo que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, en particular cuando se trata del nombramiento o ratificación de consejeros y de la modificación de Estatutos.

La sociedad permite el fraccionamiento del voto emitido por intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, de forma que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones individualizadas de cada uno de estos.

Los Estatutos disponen que la presidencia de la Junta sea ocupada por el presidente o el vicepresidente del Consejo de Administración, según acuerde el propio Consejo. De acuerdo con lo anterior, las Juntas Generales de Accionistas son presididas por el vicepresidente del Consejo de Administración.

El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, aprobado por la Junta General de 29 de junio de 2003, regula los procedimientos de convocatoria, funcionamiento, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos en la Junta, estableciendo un marco preciso e imperativo para el desarrollo de sus reuniones.

La Junta es asistida habitualmente por un notario que comprueba el cumplimiento de los requisitos necesarios para su válida constitución y la adopción de acuerdos, y que extiende la correspondiente acta.

Compete al secretario del Consejo (no consejero) —que, de acuerdo con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta, actúa como secretario de esta— la obligación de preservar el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias en la convocatoria, celebración y adopción de acuerdos por parte de la Junta.

ii) Datos de la última Junta General de Accionistas

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Abengoa de 15 de abril de 2007 se celebró con la concurrencia de 61 042 679 acciones, un 67,47% sobre el total del capital social, correspondientes a 383 accionistas (83 presentes y 300 representados) sobre un total de 10 192 accionistas registrados.

Los acuerdos adoptados, todos por el voto favorable de la totalidad del capital presente o representado, fueron los siguientes:

1°. Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria) y el Informe de Gestión de Abengoa, S. A. correspondientes al ejercicio 2006.

2º. Aprobar las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y memoria consolidadas) y el Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio 2006.

3º. Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2006, así como la retribución de sus miembros y de los miembros del Consejo Asesor durante dicho ejercicio, tal como se contiene en las Cuentas Anuales.

4º. Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2006 cuyo dividendo se distribuirá a partir del día 3 de julio de 2006:

	Euros
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	24 510 147,43
Aplicación:	
A reservas voluntarias	10 034 998,63
A dividendo	14 475 148,80
Total	24 510 147,43

5º. Facultar a D. Felipe Benjumea Llorente, D. Javier Benjumea Llorente y al secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino.

6º. Prorrogar el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo de sociedades por el plazo de un año, para el ejercicio 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la entidad «Pricewaterhouse Coopers Auditores, S. L.» con CIF n.º B-79031290, domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9267, libro 8054, de la sección 3.ª bajo el número 87250 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

7º. Suprimir los artículos 44 letra ñ y 46 de los Estatutos Sociales y extinguir el Consejo Asesor como órgano consultivo estatutario del Consejo de Administración.

8º. Modificar el artículo 39 de los Estatutos Sociales a fin de ampliar el número máximo de miembros del Consejo de Administración de Abengoa S. A., actualmente fijado en nueve, a un máximo de quince puestos.

9º. Acordar la elección, previa propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, como consejero, con el carácter de independiente, por un plazo de cuatro años, de D. Miguel Martín Fernández; acordar la elección, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, como consejeros, con el carácter de dominicales, por un plazo de cuatro años, de D. Fernando Solís Martínez-Campos, D. Ignacio Solís Guardiola, D.ª María Teresa Benjumea Llorente y D. Carlos Sundheim Losada, así como la de D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío (actual secretario del Consejo de Administración). Ratificar igualmente por el plazo de cuatro años el nombramiento realizado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 15 de abril de 2007 como consejero persona jurídica de Aplicaciones Digitales S. L. representada por D. José B. Terceiro Lomba, previa renuncia presentada por este como consejero a título individual.

- 10º Modificar el artículo 41 de los Estatutos Sociales al efecto de incluir la potestad del Consejo de Administración de designar un consejero como coordinador de los consejeros externos, habiendo recaído dicha designación en D. José B. Terceiro Lomba por acuerdo del Consejo de Administración con la abstención de los consejeros ejecutivos.
- 11º Modificar el plazo mínimo de convocatoria (un mes) de Junta General de Accionistas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas.
- 12º Ratificar la delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra de once millones trescientos ocho mil setecientos diez euros (11 308 710 euros) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 9 de abril de 2006, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, se ratifica la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concursan las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social, y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones que se emitan más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia del Consejo de Administración a tal fin. Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 6.º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier sociedad y agencia de valores la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

Ratificar y prorrogar en todos sus términos y por el plazo legal de cinco años el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2004 autorizando al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y dentro del plazo de cinco años en ella fijado, pueda proceder a la emisión de obligaciones, bonos y cualesquiera otros títulos con cualquier denominación representativos de un empréstito, convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad o no convertibles, hasta el importe máximo previsto en la Ley, equivalente al capital social desembolsado, más las reservas que figuran en el balance a fecha de 31 de diciembre de 2003, último aprobado por la Junta General debidamente auditado, y que sirve de base para el presente acuerdo, y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía, por importe de doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco millones de euros (261,585 millones de euros), de acuerdo con los términos y condiciones incluidos en el Informe del Consejo de Administración de 26 de abril de 2004.

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad, bien sea directamente o bien a través de sociedades filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre los tres céntimos de euro (0,03 euros) como mínimo y los ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde

esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de abril de 2006.

iii) Web

La Compañía mantiene permanentemente actualizada su página web, en castellano e inglés, en la dirección www.abengoa.com.

En dicha página constan los acuerdos adoptados por la última Junta General, celebrada el 15 de abril de 2007. Asimismo, se incorporó el texto íntegro de la convocatoria, el orden del día y los acuerdos que se proponían a la aprobación de la Junta.

Con ocasión de la convocatoria de próximas juntas, la Sociedad mantendrá actualizada la información disponible con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de información, y con él el de voto, de los accionistas en igualdad de condiciones.

Finalmente, con el desarrollo reglamentario y técnico que se determine, y con la salvaguarda de la seguridad jurídica precisa, se garantizará el derecho de voto o delegación electrónica.

g. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de gobierno corporativo

En la medida en que la información contenida en los informes de recomendaciones es menos detallada y está menos desarrollada que el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, nos remitimos a este, que se encuentra disponible en la dirección www.abengoa.com.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 22 de diciembre de 1999, desarrollada por la circular 1/2000 de la CNMV relativa a la evolución y perspectivas de negocio de las sociedades cotizadas adscritas al segmento del Nuevo Mercado, la Compañía remite anualmente la información requerida al respecto con ocasión igualmente de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. (09.04.06). Esta se encuentra disponible en la dirección «www.abengoa.com (Información Legal y Financiera / Comunicados a la CNMV / Hechos Relevantes; Otras comunicaciones)».

h. Instrumentos de información

i) Web (www.abengoa.com)

La obligación de proporcionar al mercado una información útil, veraz, completa, simétrica y en tiempo real no sería suficiente si no se habilitasen los medios oportunos para transmitir dicha información. Por ello, el Informe Aldama y la propia Ley de Reforma del Sistema Financiero recomiendan la utilización de la página web de las sociedades cotizadas como herramienta de información (que incluya datos históricos, cualitativos y cuantitativos de la compañía) y de difusión (con información puntual o individualizada en tiempo real accesible para los inversores).

Por ello, Abengoa implementó a finales del primer trimestre del año 2002 una nueva página web, caracterizada, por una parte, por una presentación en pantalla más directa, rápida y eficaz, y, por otra, por contener información y documentación para el público en general. Esta información es de tres tipos:

a) De tipo comercial: la presentación de la Compañía y sus grupos de negocio, noticias de prensa, boletín, etc.

b) De tipo legal: comunicaciones, hechos relevantes, normativa interna de gobierno corporativo, estructura del capital, estructura de los órganos de administración, tipología de consejeros, participaciones significativas, etc.

c) De tipo económico: información periódica, Cuentas Anuales, cotización, etc.

En enero de 2008 Abengoa ha completado un nuevo desarrollo para su página web, centrado fundamentalmente en la mejora de los requisitos de accesibilidad, agilidad, presentación, acceso y descarga de la información. La página conserva en su totalidad la información histórica que su anterior versión ofrecía.

Tanto la información disponible como su propio portal de difusión —la página web— se actualizan continuamente; el gobierno corporativo, la normativa que lo regula y las leyes que lo rigen o recomiendan siguen, y seguirán, en permanente actualización.

ii) Departamento de Atención al Accionista

Para facilitar el contacto permanente con los accionistas de la compañía, Abengoa dispone de un Departamento de Atención al Accionista cuyo responsable es el secretario general. Se pretende con ello establecer una comunicación transparente y fluida con los accionistas y permitir el acceso a la misma información en tiempo y forma a los inversores institucionales, cuyo tratamiento igualitario está garantizado. Se cuida especialmente la difusión de información veraz y fiable de hechos relevantes, de las notas de prensa y de la información periódica económico-financiera.

En la página web (www.abengoa.com) se encuentra disponible un buzón de atención al accionista.

iii) Área de Relaciones con Inversores

Con idéntica finalidad que el servicio de atención al accionista, pero orientado a los inversores, la compañía dispone de un Departamento de Relaciones con Inversores y analistas bursátiles cuyo responsable es el director de relaciones con inversores, en coordinación con el Director Financiero, al que le compete el diseño e implementación del programa de comunicación con los mercados financieros nacionales e internacionales con objeto de dar a conocer las principales magnitudes y acciones estratégicas de la Compañía.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa, S. A. en su reunión del 25 de febrero de 2008, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros